



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Referencia 2022-0057  
San Salvador, 05 de mayo de 2022

San Salvador, a las catorce horas del día cinco de mayo de 2022, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial luego de haber recibido y analizado la solicitud de información presentada ante esta Oficina de Información y Respuesta por la señora [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

*Requerimiento 1:  
Expediente laboral.*

*Requerimiento 2:  
Manual Administrativo de Funciones del Personal.*

*Requerimiento 3:  
Manual Administrativo de evaluación del Desempeño del ISBM.*

*Requerimiento 4:  
Reglamento Interno del ISBM.*

*Requerimiento :5  
Laudo Arbitral.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Admítase la solicitud de información planteada por la ciudadana [REDACTED] y désele el trámite de Ley.
- II. Que el **artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador**, reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas a que se les resuelvan y a que se les haga saber lo resuelto.
- III. Que el **artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, referente al derecho de acceso a la información pública, establece: "... Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones pública y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna...".

---

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, República de El Salvador, CA,

Calle Guadalupe, No. 1349. Colonia Médica, San Salvador.

www.isbm gob. sv, Tels. (503) 2239-9200



- IV. En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto de las solicitudes de acceso a la información deben de entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motiva. Por tal razón, la solicitud de acceso a datos personales incoada por la ciudadana, va encaminada a obtener determinada información respecto de los aspectos previamente transcritos, sobre los que versa su solicitud de información. Por tanto, la Oficina de Información y Respuesta trasladó la solicitud en cuestión a la Unidad Organizativa que pudiera poseer la información requerida en la solicitud, en este caso la Gerencia de Recursos Humanos a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma y de ser procedente se trasladara a esta Oficina, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 LAIP. La Unidad Organizativa correspondiente verificó dicha información y estableció que la misma debe entregarse a la peticionaria.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones constitucionales y legales antes invocadas. **RESUELVE:**

- a) Con base a los Arts. 31 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública se le hace del conocimiento a la ciudadana que la información solicitada es **existente** y por este medio se entrega.
- b) Respecto de la solicitud de información relativa a los requerimientos #2, #3, #4 y #5 se le hace saber a la ciudadana que la información solicitada es de carácter oficioso y esta se encuentra en Portal de Transparencia en los siguientes enlaces:

Requerimiento #2:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isbm/documents/287633/download>

Requerimiento #3:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isbm/documents/227925/download>

Requerimiento #4:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isbm/documents/256608/download>

(Reformas del reglamento interno)

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isbm/documents/291315/download>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isbm/documents/291323/download>

---

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, República de El Salvador, CA,

Calle Guadalupe, No. 1349. Colonia Médica, San Salvador.

www.isbm.gob.sv, Tels. (503) 2239-9200



INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR  
MAGISTERIAL

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isbm/documents/376583/download>

Requerimiento #5:

[https://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/451/579/original/CONTRATO COLECTIVO vigente al 24 sept 2021.pdf?1632502534](https://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/451/579/original/CONTRATO_COLECTIVO_vigente_al_24_sept_2021.pdf?1632502534)

- c) Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalada en su solicitud para tales efectos.

Notifíquese. –



**Lic. Franklin Ricardo Abrego**  
**Oficial de Información**

---

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, República de El Salvador, CA,

Calle Guadalupe, No. 1349. Colonia Médica, San Salvador.

www.isbm gob.sv, Tels. (503) 2239-9200